

**CLAIRE BISSONNETTE, OSC, *O Privilégio da Pobreza (1216)*, Tradução, Notas, Bibliografia e Organização Prof. Maria Manuela Brito Martins, Porto, Centro de Estudos Franciscanos, 2017, 166 pp.**

Este libro es fruto del trabajo de la Prof. Brito Martins y el impulso y dedicación de las Clarisas de Portugal. El texto original *Le Privilège de la Pauvreté, étude et réflexion*, de la Hermana Bissonnette, del Monasterio de Santa Clara de Salaberry-de-Valleyfiel de Quebec fue ubicado en Internet por las Clarisas portuguesas cuando preparaban la celebración del VIII Centenario de la creación de las Clarisas (2012). Según informan los editores, se obtuvo autorización para la traducción, que fue enriquecida con notas, bibliografía y anexos, todos ellos de la traductora.

Tal como ha resultado dicho trabajo, la obra ha quedado compuesta por la Introducción y los cuatro capítulos del original, tres Anexos, una sección bibliográfica y el índice onomástico.

La Hermana Bissonnette acometió la tarea de analizar con todo detenimiento un documento de capital importancia para la vida de las Clarisas, el *Privilegio de la Pobreza* papal otorgado en 1216. La autora señala, desde su propia tradición religiosa, la importancia de este documento: “Consideramos habitualmente el *Privilegio de la Pobreza* como un documento jurídico que nos da una orientación restringida en la utilización de los bienes de este mundo, en el plano material, económico y social. Es esto, ciertamente. Sin embargo, la orientación de este Privilegio es mucho más vasta y profunda, también mucho más elevada” (p. 13). Es esta segunda afirmación la que se desarrolla en el libro. En primer lugar, y como lo explica la Introducción, la importancia que tuvo en la constitución y primer desarrollo de la Segunda Orden Franciscana. Además, y muy principalmente, muestra que en la conducción de la Iglesia hubo grandes espíritus que supieron comprender (a diferencia de otros) la riqueza y profundidad de la opción de Francisco de Asís. El documento representa entonces, un punto de inflexión que separa una opción buena y santa, pero no acogida por la Iglesia (aquí puede pensarse en Pedro Valdo) y una opción buena y santa que encuentra apoyo y asistencia de la máxima autoridad. Este punto es esencial. La autora lo comprende bien, y de este modo explica, como se va precisando al historia a lo largo del libro, el interés de Clara por obtener la segunda y definitiva confirmación (la *Carta de Confirmación* de Inocencio IV, de 1253) porque, luego del Concilio de Letrán de 1215 (es decir, posterior al Privilegio) ningún movimiento religioso podía establecer reglas propias,

sino solamente aceptar y adecuar las reglas antiguas, de tradición secular. Este problema, que también sufrieron los franciscanos, no era de fácil solución y la pobreza como opción esencial no podía sostenerse sólo por instrucciones o “testamentos” de los fundadores. Clara conocía la experiencia de los Hermanos Menores y todos los problemas que tuvieron luego de la muerte de Francisco para intentar cumplir en forma estricta la Primera Regla y el Testamento.

Para Clara era necesario obtener un reconocimiento eclesial de la santidad del propósito de vida de su comunidad. La autora lo expresa con claridad y precisión en un párrafo que conviene reproducir íntegro (p. 101): “Me propongo tomar conciencia de la influencia del carisma primitivo sobre las estructuras de vida de las Hermanas Pobres, tal como ellas deseaban vivirlo. Concreta y cotidianamente en la Iglesia. Contrariamente al *Testamento*, la *Regla* o *Forma de vida* quiere encarnar el ideal, vislumbrando esta pobreza evangélica de Cristo, vivida aquí y ahora. La obtención de un privilegio santo, muy perfecto en sí mismo, es una cosa; realizarlo en la vida concreta, por medio de normas flexibles, pero precisas y realistas, es otra cosa. Sin embargo, así se conquista y se fortifica el carisma. De ahí la necesidad de esta forma de vida. Primero, en cuanto compuesta por una mujer para mujeres. Si Clara no hubiese insistido en la obtención de su confirmación, incluso restringida a su convento, es poco probable que el espíritu del privilegio hubiese sido mantenido en la Orden. No habría sido sino un piadoso proyecto, simplemente un pergamino de archivo, testimonio del fervor idealista de las primeras hermanas. Se le oponían y lo restringían muchas presiones sociales y eclesiásticas. Clara ya había hecho muchas veces la penosa experiencia de eso”.

Desde esta perspectiva, entonces, debe entenderse el trabajo histórico-crítico y hermenéutico, además de los *excursus* filológicos, que componen la historia de los documentos fundacionales a partir del primero y centro de atención, el de 1216.

El primer tema, por supuesto, el más pertinente para comenzar la consideración de la opción por la pobreza, es la consideración de su fundamento bíblico. La autora expone la pobreza, en la línea de la tradición franciscana y clarisa, como una vía privilegiada para alcanzar a Dios en la Sagrada Escritura, y no solamente en los Evangelios. El primer capítulo analiza la pobreza en el Antiguo Testamento y en Israel, y las etapas del descubrimiento de la pobreza como disposición espiritual y no solamente como un *factum* en cierto modo privilegiado, en cuanto no correría los riesgos de las tentaciones propias de los ricos. Señala la autora con acierto que es profundamente judía la idea de una “iglesia de los pobres”, y del Mesías de los

“*anawim*”. Luego pasa a los relatos y la doctrina de los Evangelios, donde Jesús aparece como el Pobre por excelencia, y donde se justifica largamente la santidad de la pobreza. Con ello muestra que la opción de Francisco, seguido de cerca por Clara, de ningún modo rompía –como lo pretendían sus críticos, entre ellos el papa Juan XII– con la tradición cristiana sino que, al contrario, era la opción más acorde con los propios textos sagrados.

Este es el principal argumento de tipo doctrinario que, esgrimido resumidamente por las Hermanas Pobres, fue asumido, aprobado y consagrado por el *Privilegio* de Inocencio III. El segundo capítulo se dedica al estudio del documento y su relación con las Cartas de Clara que fueron descubiertas a principios del siglo XX por Achille Ratti, futuro Pío XI. La autora comenta cada párrafo del breve escrito, habiendo previamente explicado el sentido exacto del género “Privilegio” (cartas papales, a veces con aprobación de todos los Cardenales, por las cuales se tomaba a alguna comunidad, una persona o un lugar bajo su protección) y su importancia canónica.

El tercer capítulo se dedica al análisis de las Cartas de Clara antes mencionadas, enviadas a Inés de Braga y Ermentrude de Bruges, al Testamento, la Regla y la Bendición, terminando con una exposición breve de los documentos primitivos: el proceso de canonización, la “*Cantilena*”, la *Vita* y la Bula de canonización de 1255. El cuarto capítulo, también documental, trata sobre las reglas antiguas (ss. V a XIII) en relación al privilegio de la pobreza. Este análisis muestra que, sea que Clara las conociera todas o no, ninguna responde al sentido de la Regla que Clara tomó de Francisco (que estaba también en igual situación con respecto a las reglas antiguas para comunidades masculinas). La pobreza, en el sentido de ambas Reglas, se muestra como un camino privilegiado, el más privilegiado después de Cristo, para llegar al Padre.

Dice la autora, en un párrafo que merece ser comentado (p. 137): “El ejemplo y la enseñanza de Francisco, así como los escritos de Clara, testimonian la importante influencia del *Privilegio de la Pobreza*, que fue inspirado por el Evangelio y recibido en la iglesia, en los orígenes del carisma claretiano. Pero además de eso, una ojeada a los textos y documentos primitivos, como la *Vita* o el Proceso y al Bula de canonización, después de la muerte de santa Clara, nos trazaban, a su manera la vitalidad y el fervor de esta intuición evangélica, vivida en la iglesia”. Es posible preguntarse, pertinentemente, por qué la cuestión de la pobreza tal como la planteó primero Francisco y luego Clara, no solamente como

una pobreza absoluta, diríamos “de hecho” sino y sobre todo “de derecho”, fue tan cuestionada y atacada y un asunto que dividió durante largo tiempo a varios Papas.

Me permito sugerir como una vía de comprensión, la interpretación que da Giorgio Agamben (*Altísima Pobreza, Homo Sacer V*, 2011), cuando trata la opción de la pobreza franciscana desde la consideración legal estricta del “*sine proprio*”, y las inmensas consecuencias que ello trae no sólo a la Iglesia y sus fueros, sino a la sociedad toda. Porque –siempre según Agamben y no cuesta acordar con él– esa pretensión *de iure* significa la posibilidad de establecer una comunidad cuyas formas de vida no fueran “derecho” en ninguno de los sentidos del término (jurídico, canónico, etc.) puesto que el derecho siempre distingue entre algo (justamente, el derecho) “mío” y algo “tuyo”. Así se estaría generando una situación inédita de relaciones humanas. Una pretensión –opina el mismo Agamben, a pesar de su evidente admiración por la propuesta– utópica e impracticable, como lo ha mostrado la historia. Pero, me permito agregar, una utopía que funciona como un horizonte, una indicación de un camino, no una meta prefijada en su tiempo y lugar. Como se dice en la Introducción, la pobreza siempre se había visto como algo loable, y se practicaba como un sacrificio agradable y meritorio para Dios. Pero antes de Francisco, la Pobreza no se había entendido como una “Persona”, una “Presencia” del propio Dios. Y en efecto, ante Dios, nosotros, como creaturas, estamos necesariamente “*sine proprio*”, sin ningún “derecho”. Esta experiencia abisal de la vida humana es la que Francisco y Clara se propusieron. Sigue siendo un ideal, no por inalcanzable en este mundo, menos movilizador y motivador de mejores conductas reales. Este libro, pues, presenta al lector no sólo un estudio sino y sobre todo una reflexión para quienes quieran profundizar el sentido de su fe, o de sus convicciones humanas.

*Celina A. Lértora Mendoza*